



OFORD.: N°22241
Antecedentes.: Su Oficio ADM N°208-2018, de 29 de junio de 2018, recibido en esta Comisión con fecha 9 de julio de 2018.
Materia.: Informa.
SGD.: N°2018080147048
Santiago, 24 de Agosto de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : SEÑOR
OSCAR GONZÁLEZ MATURANA, ADMINISTRADOR, JUZGADO DE
COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE SANTIAGO

Se ha recibido su oficio del Antecedente, mediante el cual solicita *que su entidad nos disponga de una casilla de correo electrónico a objeto de remitir todos los oficios que son emanados y que en lo sucesivo serán remitidos por la vía electrónica* . Sobre el particular, cumple esta Comisión con manifestar a usted lo siguiente:

1.- En conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, inciso primero, de la Ley N°20.886, que Modifica el Código de Procedimiento Civil para Establecer la Tramitación Digital de los Procedimientos Digitales, *Los oficios y comunicaciones judiciales que se verifiquen desde o hacia instituciones públicas nacionales que cuenten con los recursos técnicos necesarios se diligenciarán a través de medios electrónicos* .

En línea con lo anterior, la letra f del artículo 2° de la Ley N°20.886 establece, como uno de los principios generales a que se sujetará la tramitación de causas, el principio de cooperación, estableciendo que *"Los auxiliares de la administración de justicia, las instituciones públicas y el Poder Judicial deberán cooperar entre sí en la utilización de medios electrónicos con el objeto de garantizar la interconexión e interoperabilidad de los sistemas informáticos y, en particular, el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación respectivos. Para ello, las instituciones públicas y los tribunales propenderán a la celebración de convenios de cooperación."*

En el mismo sentido, el artículo 27 del Auto Acordado de la Corte Suprema que Regula el Funcionamiento de Tribunales que tramitan electrónicamente dispone que *"Las comunicaciones recíprocas entre el tribunal y las instituciones relacionadas de cada materia se llevarán a cabo a través de las interconexiones que existan, la Oficina Judicial Virtual o, en su defecto, utilizando otros medios electrónicos, dando cumplimiento al principio de cooperación establecido en la letra f) del artículo 2° de la Ley N° 20.886."*

2.- Sobre el particular, nuestro Servicio, para efectos de establecer comunicaciones y remitir antecedentes en forma electrónica con entidades fiscalizadas, entidades informantes y otro tipo de entidades, ha dispuesto, con anterioridad a la dictación de la Ley N°20.886, el Sistema de Envío de

Información en Línea (SEIL), al que se puede acceder a través del siguiente vínculo:
https://www.svs.cl/institucional/seil/conecta_seil.php

Dicho sistema es un portal mediante el cual las entidades indicadas en el número anterior pueden dirigir sus comunicaciones electrónicas a este Servicio.

3.- Atendido lo anterior, este Servicio entiende que, en tanto no se celebren los pertinentes convenios de cooperación entre el Poder Judicial y esta Comisión para la interconexión de sus operaciones, los oficios y comunicaciones judiciales que se verifiquen hacia este Servicio deberán diligenciarse a través de los medios electrónicos ya existentes, esto es, el sistema SEIL antes señalado.

4.- Para mayor información, para que pueda hacer uso del referido sistema SEIL, la entidad respectiva debe contar con:

- Usuarios Administradores (cuyo límite son dos personas por institución), que son aquellas personas que pertenecen a la respectiva entidad y que tendrán la facultad de crear, desactivar o modificar Usuarios SEIL.

- Usuarios SEIL, que son aquellas personas que pertenecen a la institución a quienes los Usuarios Administradores otorgan los permisos para remitir o recibir información mediante el sistema SEIL.

Finalmente, con el objeto de que el Tribunal de su administración pueda acceder al módulo SEIL para proceder con la tramitación de oficios de manera electrónica, deberá enviar a este Servicio la siguiente información por cada Usuario Administrador:

- Rol Único Tributario / Rol Único Nacional de la entidad.

- Razón social o nombre de la entidad.

- Rol Único Tributario / Rol Único Nacional del Usuario Administrador.

- Nombre completo del Usuario Administrador.

- Correo electrónico y teléfono de contacto.

Una vez estos antecedentes hayan sido presentados, esta Comisión enviará a los correos electrónicos señalados el código de usuario, clave inicial, tarjeta de coordenadas y manual de uso.

PVC / ECL (WF 874145)

Saluda atentamente a Usted.




JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 201822241874428jwGclcTqVBRnIYjZXaDPhIYIRptVwl